PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

7a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Isidoro Laso

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Hugo Alberi, Alberto José Abraham y Eduardo Mario Bustos

Diputados presentes:

Aisa, Angel José
Alfonsín, Julio
Alonso, Carlos
Antonuccio, Alfredo
Añón, Juan Carlos
Astorga, Carlos
Atrip, Mirta Noemí
Blas, Humberto M.
Bonicatto Carlos E.
Bozzano Raúl
Bruni Luis
Caballero Silvia Inés
Cáffaro Osvaldo Raúl
Campos Daniel
Castiglione Nicolás Omar
Cinquerrui Sebastián
Cottini Carlos
Crocco Silvia
Cure Mirtha
Dalesio Nicolás
D'Ambrosio Filomena
Del Valle José
Delgado Alberto A.
Deza Osvaldo
Díaz Nélida
Dileo Julio Marcelo
Elías Ernesto Marcelo
Fabris Mario
Fernández María Inés
Fernández Susana
Ferrara Marta Susana
Ferrari Gustavo Daniel
Filloy Daniel
García Beatriz R.
Garivoto Juan Antonio
Gobbi Juan
Helguero Marta Elena
Laso Isidoro Roberto
Luces Rubén Guillermo
Luques María
Mandolini Edda Inés
Meckievi Adriana
Médici Marta
Mércuri Osvaldo José
Mircovich Raúl
Morán Juan
Municoy Julio
Muñoz Carlos
Novero Juan
Obarrio Luis
Otharán Jorge Sebastián
Pángaro Julio Arturo
Peralta Ana
Pérez de Ibarra, Marcelina J.
Pérez Raúl J.
Pesqueira Magdalena
Piemonte Héctor
Polimante Eduardo Ezequiel
Rego Graciela Nora
Rioboó Sandra
Rocca Karina
Saucedo Tránsito
Spagnolo Oscar Eduardo
Tabarés Alicia
Trevisán María Marta
Tunessi Juan Pedro
Uña Irma
Veramendi Juan Carlos
Viñuela Carlos Miguel
Zimerman León
Zitti Juan

Diputados ausentes:

Con aviso:

Argüello, Octavio
Cartolano Jorge
Pérez Claudio

Sin aviso:

Aispuru, Jesús
Casals Rodolfo
Caterbetti Carlos
D'Elía Luis Angel
Domínguez Julián
Fernández Osvaldo
Giroldi Stella Maris
González Horacio R.
Guaraglia Liliana Elida
Lara de Juzwa Elsa V.
Masson Claudio Adrián
Medina, Juana R.
Morales Gloria Isabel
Ribeyrol Jorge Aníbal
Sequeiro Alcides Fidel
Varese Rogelio A.
West Mariano

Sr. Presidente (Laso) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Laso) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 23 y 28.

- A las 23 y 29 dice el

Sr. Presidente (Laso) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Laso) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión, expropiación inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda para ser transferidos a la Municipalidad de dicho partido, con destino a dar cumplimiento al Plan de Revitalización del Area Central de Avellaneda, programa de urbanización de Villa Tranquila, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 6 de julio de 2005.

Sr. Presidente (Laso) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 4º.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Laso) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

23

ESTABLECIENDO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL UNA RETRIBUCIÓN SIN CARGO DE REINTEGRO EQUIVALENTE A SEIS SUELDOS BÁSICOS MÁS ANTIGÜEDAD SIN NINGÚN TIPO DE DESCUENTO, LA QUE SERÁ OTORGADA A PARTIR DEL CESE DEL AGENTE (JUBILACIÓN)

Sr. Garivoto - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente A/20/05-06.

Sr. Presidente (Laso) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Garivoto.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Laso) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las leyes 10.328, 10.384, 10.430, 10.579 y 12.268, y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria.

Art. 2º - Será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial, sean necesarios a los efectos jubilatorios.

Art. 3º - Establécese que el agente que perciba la bonificación dispuesta por la presente ley, no podrá hacer uso del beneficio de adelanto de jubilación que otorga la ley 12.950.

Art. 4º - Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2005.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de promulgación de la misma.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Laso) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Laso) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 23 y 30

- A las 23 y 31 dice el

Sr. Presidente (Laso) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

Sr. Presidente (Laso) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión, estableciendo para el personal de la Administración Pública Provincial una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis sueldos básicos más antigüedad sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente (jubilación), ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 6 de julio de 2005.

Sr. Ferrari - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adelantar el voto afirmativo del bloque radical al proyecto en tratamiento.

Sin perjuicio de ello, queremos aclarar que el proyecto en análisis prevé la modificación de cinco leyes -si no me equivoco- para restituir este beneficio, entre las cuales están la 10.430 y la 10.579. Con respecto a estas dos leyes y al beneficio que se pretende reinstaurar con esta modificación, cabe señalar que en su última sesión -si mal no recuerdo- esta Cámara aprobó dos proyectos originados en este bloque que restituían el beneficio.

Más allá de la intención del Poder Ejecutivo que, lógicamente, compartimos y celebramos, a pesar de que en su momento este proyecto tuvo la oposición de algún bloque dentro de este recinto, queremos hacer esta salvedad y dejar asentado que acompañamos su aprobación.

Sr. Presidente (Laso) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Alberi) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Laso) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

24

FIJANDO HASTA EL 2 POR CIENTO EL PORCENTAJE A APLICAR PARA LA BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD